

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 084-2024 - EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 28 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 018-2024-EPS-MARAÑÓN/CONSORCIO SHANANGO/J.J.R.P/RC, del 31 de octubre del 2024, el Informe N° 037-2024-SRA.EPSMARAÑÓN S.A., de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 308-2024-G.OPERAC./EPS.MARAÑÓN S.A., del 18 de noviembre del 2024, la Carta N° 023-2024-EPS-MARAÑÓN/CONSORCIO SHANANGO/J.J.R.P/RC, del 21 de noviembre del 2024; y estando autorizado mediante proveído de fecha 22 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 – Vivienda, de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, con fecha 03 de septiembre del 2024, se suscribió el contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN S.A. entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS Marañón S.A. y el Consorcio Supervisor Shanango, para la “Contratación del servicio de supervisión del Proyecto Ampliación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado Sanitario y Disposición Sanitaria de Excretas de 6 Localidades del Distrito de Bellavista – Jaén – Cajamarca”;

Que, con Carta N° 018-2024-EPS-MARAÑÓN/CONSORCIO SHANANGO/J.J.R.P/RC, del 31 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Shanango comunica a la entidad, la sustitución por renuncia, del Ing. Juan del Carmen Maco Carlos, profesional presentado como especialista en calidad, para trámite correspondiente; obedeciendo la renuncia a la causal, establecida en el literal ii) invalidez sobreviniente, numeral 190.3, del artículo 190, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber sido diagnosticado con lumbociatalgia, prescribiéndole tratamiento con analgésicos por 30 días y recomendándole descanso médico por 30 días no realizar esfuerzos físicos y viajes largos; por lo que solicita la autorización de sustitución del referido profesional proponiendo como su reemplazo, al Ing. Jhony Armando Olivos Merino, con Registro CIP N° 080858, cuyo perfil profesional no afectan las condiciones que motivaron la selección de su propuesta como contratista supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 037-2024-SRA.EPSMARAÑÓN S.A., de fecha 18 de noviembre de 2024, el Ingeniero Civil, para la supervisión y /o Inspección de obras ejecutadas a través de contratos ANR de la EPS Marañón S.A, respecto de la Carta N° 018-2024-EPS-MARAÑÓN/CONSORCIO SHANANGO/J.J.R.P/RC, del 31 de octubre

del 2024, en la que se da a conocer la renuncia del especialista de calidad; concluye que no es posible el cambio de profesional de la empresa consorcio Supervisor Shanango presentada, por la contratista, a tenor de lo dispuesto por el numeral 190.2, del artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 308-2024-G.OPERAC./EPSMARAÑÓN S.A., de fecha 18 de noviembre de 2024, el Ingeniero Sincler E. Guadalupe Ramos, encargado de la Gerencia de Operaciones de la EPS Marañón, concluye, que aún no es posible el cambio de profesional de la empresa Consorcio Supervisor Shanango, quien ejerce el cargo de control de calidad, recomendando se alcance el informe al consorcio Shanango, para que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 190, numeral 190.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cambio de profesional.

Que, mediante la Carta N° 023-2024-EPS-MARAÑÓN/CONSORCIO SHANANGO/J.J.R.P/RC, del 21 de noviembre del 2024 el Representante Común del Consorcio Supervisor Shanango, solicita a la Entidad, declarar consentido el cambio de Ingeniero especialista de calidad, en la "Contratación del servicio de supervisión del Proyecto Ampliación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado Sanitario y Disposición Sanitaria de Excretas de 6 Localidades del Distrito de Bellavista – Jaén – Cajamarca" amparado en lo dispuesto por el numeral 190.5, se entiende del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, que la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, revisados y analizados los actuados, se tiene que se debe declarar consentido el cambio del Ingeniero especialista en calidad, estando a que se dejó transcurrir el plazo, sin que se haya respondido a la solicitud del Consorcio Shanango; y por lo tanto es de aplicación el supuesto que establece el artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: *"la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";*

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONSENTIDA la sustitución, por la renuncia, del Ing. Juan del Carmen Maco Carlos, profesional presentado como especialista en calidad; teniéndose como nuevo especialista al Ing. **Jhony Armando Olivos Merino con CIP N° 80858**, en el contrato N° 013-2024-EPS MARAÑÓN S.A. entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN S.A. y el Consorcio Supervisor Shanango, para la "Contratación del servicio

de supervisión del Proyecto Ampliación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado Sanitario y Disposición Sanitaria de Excretas de 6 Localidades del Distrito de Bellavista – Jaén – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias competentes y al representante del Consorcio Supervisor Shanango.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. *[Signature]*
GERENTE GENERAL

